

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 112

de de Miércoles 21 de Mayo

AÑO DE 1902

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

TE LE TOUTE TENTE OF PRECIOS DE SUSCRICIÓN DE SELECTOR DE TENED

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real ordon de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

Santa Ornz de la Sierra Lt d

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 22 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños y mayoría de edad, y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de Señoras.

(Gaceta del 20 de Mayo de 1902).

Comisión Provincial

Estincia de lamgosta.

MUNUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS,

de este paeblo el repartimiento que

Teniendo presentes el artículo 17, párrafo noveno, y el 32, párrafo segundo del Reglamento de las Comisiones de Monumentos, ésta de mi presidencia ha acordado, previa autorización, ya obtenida, de la Excma. Diputación, trasladar al Museo Arqueológico-Artístico de la provincia los sepulcros de alabastro existentes en la abandonada capilla de las Peñas del claustro del antiguo Convento de San Francisco de Cáceres; operación que se llevará á cabo el 1.º de Junio del presen-

te año; lo cual se anuncia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Cáceres 21 Mayo de 1902. —El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General

DE DE

ADMINISTRACION

Organización Provincial y Municipal

Sección 1. son de 1902.

Adjunta la instancia que ante este Ministerio promueve el Alcalde de Jarandilla, en súplica de que se autorice el establecimiento de una farmacia municipal, á fin de que la devuelva debidamente informada y con cuantos antecedentes existan que afecten al particular, y á la vez para que se sirva ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas para que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, remitiendo V. S. un ejemplar de dicho Boletín OFICIAL, así que se inserte esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Director general, C. Groizard.

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Mi Coarto militar

Distrito forestal de Toledo-Cáceres

Montes.

CIRCULAR NÚMERO 6.

Habiendo sido anulada por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección la cuarta subasta realizada el 1.º de Abril último para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte Jardines, del término de Villanueva de la Vera, por falta de publicidad; en cumplimiento de lo acordado por dicha Inspección, se anuncia nuevamente para el 10 de Junio próximo á las doce, la cual se verificará ante el Alcalde de dicha villa, bajo las condiciones del pliego que estarà de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de dicho producto retasado es el de 225 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla, à que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el Boletin Official en que aparezca inserto este anuncio, el edicto correspondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta à esta Jefatura el mismo día que lo verifiquen, para los efectos ulterio-

Toledo 16 de Mayo de 1902. — Juan García Draga.

andiencia de este Jusgado, el ac

publico de sorteo para la designi

CIRCULAR NÚMERO 7.

Habiendo sido anulada por el ilustrísimo señor Inspector de la sexta Inspección la cuarta subasta realizada el 1.º de Abril último para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte Baldío de Marta, del término de Valdastillas, por falta de publicidad, en cumplimiento de lo acordado por dicha Inspección, se anuncia nuevamente para el día 10 de Junio próximo, á las doce, la

cual se verificará ante el Alcalde de dicha villa, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de dicho producto retasado es el de 60 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia, á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el Boletin Oficial en que aparezca inserto este anuncio, el edicto co rrespondiente en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y el 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos, dando cuenta á esta Jefatura el mismo dia que lo verifiquen, para los efectos ulteriores.

Toledo 16 de Mayo de 1902.— Juan García Draga.

En la Gaceta de Madrid número 137, correspondiente al 17 de Mayo de 1902, se halla inserto lo siguiente:

las providancia de us viobernad

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

on tracks do had the best trackers ac

REAL ORDEN.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la destitución del Secretario del Ayuntamiento de Paderne, D. Fidel Tesouro, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

"Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de su digno cargo, la Sección ha examinado el expediente de destitución del Secretario de Paderne, de la provincia de Orense:

Resultando que con fecha 4 de Septiembre de 1899 el Alcalde de dicho Ayuntamiento, y fundado en que el Secretario del mismo D. Fidel Tesouro era incompatible por desempeñar una escuela incompleta dentre del término municipal, acor-

dó la suspensión de dicho funcionario, y dado cuenta al Ayuntamiento de este acuerdo, la Corporación, por mayoría de votos, decidió confirmar la suspensión y dar por destituído en su cargo al referido Secretario:

Resultando que notificada esta resolución al interesado, interpuso recurso de alzada para ante el Gobernador de la provincia, que en 9 de
Noviembre confirmó el acuerdo apel ado, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial,
y estimando fundada la causa de la
destitución:

Resultando que apelada esta providencia ante el Ministerio, sin que se remitiese el expediente hasta el mes de Mayo último, informó la Sección correspondiente, proponiendo se declarase la incompetencia del Ministerio para entender del asunto, por tratarse de una cuestión que corresponde exclusivamente á los Ayuntanientos, con arreglo á los artículos 73 y 124 de la vigente ley Municipal:

Resultando que la Dirección general, separándose del parecer de la Sección, propuso se declarase la nulidad del acuerdo, por haber sido adoptado tan sólo por cinco de los once Concejales que componen el Ayuntamiento de Paderne, siendo así que la ley exige para la validez de tales resoluciones se tomen por las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales:

Resultando que antes de resolver se ha pasado el expediente á consulta de la Sección de Gobernación;

Esta Sección, vistos los artículos 78 y 124 de la vigente ley Municipal y la doctrina mantenida en la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-administrativo con fecha 8 de Febrero último:

Considerando que con arreglo á lo prescrito en el 1.º de los expresados articulos es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el nombramiento y separación de todos sus empleados, y en los acuerdos adoptados en virtud de la expresada facultad causan estado las providencias de los Gobernadores, según se confirma y declara en la expresada sentencia, que revocando una Real orden de ese Ministerio, sanciona el principio de que éste es incompetente para entender en los recursos que se interponen contra las providencia de los Gobernadores que confirmen los acuerdos de los Ayuntamientos en esta materia, por causar estado aquéllas dentro de la esfera gubernativa:

Considerando que en el caso actual se trata de una destitución acordada por un Ayuntamiento, y confirmada por el Gobernador, cuyo acuerdo causó estado, según lo declarado en la citada sentencia, siendo, por tanto, incompetente el Ministerio para resolver el recurso interpuesto por D. Fidel Tesouro;

La Sección es de dictamen: que procede declarar que el Ministerio es incompetente para entender de dicho recurso, que, en su consecuencia, debe ser desestimado.,

Y conformándose S M. el Rey (Q. D. G), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años.—Madrid 13 de Mayo de 1902.—S Moret.—Sr. Gobernador civil de Orense.

En la Gaceta de Madrid número 138, correspondiente al 18 de Mayo de 1902, aparece inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Para el ejercicio del
art. 52 de la Constitución de la Monarquía, y como consecuencia de lo
preceptuado en el art. 4º de la ley
de 29 de Noviembre de 1878, se crea
à Mis inmediatas órdenes, como Jefe Supremo del Ejército y de la Armada, una representación de ambas
instituciones que constituirá Mi
Cuarto militar.

Art. 2.º Mi Cuarto militar se compondrá de un Capitán General ó Teniente General, Jefe; tres Ayudantes de Campo, dos de la categoría de General de División ó de Brigada, y uno Contraalmirante ó Capitán de navío de primera clase; siete Ayudantes de órdenes, cinco de la categoría de Coronel ó Teniente Coronel del Ejército y dos de la de Capitán de navío ó de fragata.

Art. 3.º Los Generales y Jefes pertenecientes á Mi Cuarto militar usarán del uniforme correspondiente á su categoria y al arma ó Cuerpo á que pertenezcan, llevando los cordones de oro adoptados para el ejercicio del cargo de Ayudante, sin más diferencias que la de sustituir los pasadores per un nudo hecho con el mismo cordón, y como distintivo especial un lazo de cinta roja con fleco de oro, Mi cifra y la Corona Real, colocado en el lado derecho del pecho, encima de la onda formada por dichos cordones.

Art. 4.° Un reglamento especial determinará el servicio que en paz y en guerra habrá de desempeñar Mi Cuarto militar, y las funciones de los Generales y Jefes que lo componen, así como las consideraciones y jerarquías de que deben disfrutar dentro del Real Palacio, en concurrencia con la alta servidumbre. Entretanto, se hacen extensivas á Mi Cuarto militar las prácticas y disposiciones que venían rigiendo para el de Mi Augusta Madre.

Dado en Palacio á diez y siete de Mayo de mil novecientos dos. — ALFONSO. — El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

JUZGADO

TRUJILLO.

enpail man Edicto.

El día treinta y uno del corriente mes, á las once de su mañana,
tendrá lugar en local destinado á
audiencia de este Juzgado, el acto
público de sorteo para la designación de los Vocales por contribuciones territorial é industrial, que han
de componer la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados en el año proximo.

Trujillo veinte de Mayo de mil novecientos dos.—El Juez interino de instrucción, Gregorio S. de Arnedo.

de Janto programo, à las doce

ALCALDÍAS

CABEZUELA.

Esposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer á los contribuyentes de este distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar à consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, está expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Cabezuela 16 de Mayo de 1902.— El Alcalde, Marceliano Castaño.

LOGROSAN.

unterpal a ningan documente ni ocoritare su

Repartimiento para extinción de langosta.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletin Ofi-CIAL de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Logrosán 15 de Mayo de 1902.— El Alcalde, Francisco Manzano.

Alcalde de CILLO MORCILLO de sollo de sollo de con de sollo de con de sollo de con de sollo de con d

Exposicion del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad à lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaria, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no seran atendidas las que se presenten.

El plazo de ocho dias empezara a contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Morcillo 13 de Mayo de 1902.— El Alcalde.

BOHONAL DE IBOR.

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastas de extinción de la langosta, girado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Bohonal de Ibor 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Gómez.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

Extinción de langosta.

Terminado el reparto individual de esta villa, para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2° de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se anuncia al público pa-

ra conocimiento de todos.

Santa Cruz de la Sierra 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Cáceres.

ALDEHUELA.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer á los contribuyentes de este término municipal, para atender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el año actual, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que à su derecho convengan, por los errores numéricos que noten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Aldehuela á 14 de Mayo de 1902. —El Alcalda, Abdón Olivera.

IsionivoHERVÁS:moo

Extinción de langosta.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Hervás 20 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Julián Hinjos.

operación que se llevara a c

Ministerio de Cultura 2010

OROGA VIN

AYUNTAMIENTO DE CACERES

DÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Abril de 1902.

Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes

Terminados per la Junta repre- sentante de los gremios de esta vi sentante de los gremios de esta vi sentante de los GRASUSAS DE LAS DEFUNCIONES de todas	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		MINISTER STATE		De 60 años en adelante				RESUMEN		
no areq commande en semegra sel brir el définit de diohe impassio en	v	Ħ	∇^{I}	H	V	H	V	H	v	H	V	H	V	H	Varones	Hembras	TOTA
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	5/1/	62	STATE	or are	7.5	39- 1880 1					- 61		51 p	sand	tou lugit	tas re	1007
TILUS OXAHUEIMAUICU	The state of the state of		oil.	a A	HIJ	Ad	AU	0			803	80		shib	ed Bar	THE OUT	01
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2	118	120°	in in the second	/ ·	ah				•		:06)	ab	syo	W 2 8	t ningh	2
Sarampion	5		15.190	150 124	333	247	10111	02.00	•			•		SHOP	ino Pa	I shiso	A C
Cscarlatina		odae	imis	TRUS	atte	obs	rior	a te	d ea				•	•		•	
Difteria v crup	j •	E239	801; 0.54)	8 76 8 76	omes el	ah a	Q 45	11.6	1188	eb.							
Difteria y crup		-81 T	0201	(b) 4	a (a)	041	o la	end	10 8	BT.		•	.0	TE !	Zatra	• PO	1
	3	8 8	lien	ansc	H911	00 /	ira	meg	8.39	118	30 00	dime	10 10	NO.	venues t	1	
Otras efermedades epidémicas	1.	ebl.	od i	BASK	C1 um	119	TOD.	BE	OB VI	its	max		u ni			- pro-2000	adon
- acorogrammat,		ab °	2 .03	s le	te n	1891	3	ol å	ema	07	0 9	o line	Ann	•		F 80.189/D	800
			101	idli	rzo	BM 6	b I	de	Leg	al J		32 101 1	1 1 2		1	egas t n	1
Sifilis		O AT	X 1	n is	0.19	Leng	1880	000	TO CH	01	•	44.243	15 115	ts In	2	Africa m	2
Jancer y otros tumores malignos.		rog .	atac	uma	in m	A	h al	inde	DE S	8	lap	bivi	omi•	0.14.	ger 'e	entari	gr.
		aban	g gi	p.01	84 1	alb	otho	eb.	iong	99	n s	h ni	ioa)	diag.	2	allia si	9
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral Enfermedades orgánicas del corazón.		e Poste	go s	anto	no.	ad.	DAI	2	1	98	1 78	1	18	sh.		3	4
or onquins agua	i	11.8 8	snin	ten	ak	0 80	EZ 136	Mas	2	ip i	sei	a Fo	1 8×	1045	2	oa (mi	2
							850	dian	pais	91 [2	, ii	£Se	ppl	2	peseca	113
Pneumonia		sq.	orig	nq.	BE	bang k	8	ang g	COLL		siq eni	18	07388		abanp	1000	Q.
receiones del escomago (menos cancer)	T DY	2067	ob	97	18	is the	80	Lab	en (d)		BBI	0 01	gen.	eh •	a na i da	non es	get.
Didition y enteriors.				2816	les	Ha h	de	201.A		- 1	10.	19 1	Sign	44.0	The distant	ol grp	i
Diarreas en menores de dos años	1	2							(·		De.	TABLE 9	D.	en i	Certain De	2	2
orrosis del nigado.	33 80				11001								i		negari	1001	2
Nominal y mai de Bright					RO	I AS				i	468	Bital	d.	1.01	Tassil .	er out	
Otras enfermedades de los rinones, de la vejiga y de sus anexos Lumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales			•	terist.	111	VOO					ST	1 0	0	ale.	ab ill o	SHAME S	0
ue la mujer de la										i	-3	obu	0 %	RI	tint)	bus L	11 .
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flevitis puerperal). Otros accidentes puerperales.	1 6	SION	ag .	ou s	l 8	101	O.F.	Him	ae V								
Deonitiau congenita y vicios de conformación		T S	ab	aque	Ja.	and o	B TO	11.00	7 70	D							
Debilidad senili. 19. 29. 29.00 as 18. Leb ovel object and a leb ovel of the least and a least a least and a least a l		11108	0 4	PAR	oaq.	V.	o id.	ģī.	ASST	p I		A Tu		出8.	PAULE		
muertes violentas	1 8	al d	ortà	o .e.	aur	RIVE	1 17	9310	distribution of the	9	ile	1973.45	retire.		errone in Aus	and the same	12.
Julas entermedades	1	d i	sde1	iq (1 .	2 80	ro.1	Bt.	i	0 1		i			1		1
El sh ovem shell equipped	1:	oini	in.	nin	net	este	rep	ed ein	88 .6	b .				124111	Gira z na	9	(
anal I lemma M , shlesl A LE TOTALES POR SEXOS	6	4	5	al e	2		5			9	2		aol i		40-1-0		
TOTALES POR EDADES	1	0	ODE	118	1 0	2	DI U	101	00 m	5	19:03	AT 0	186 8 8	ep a	25	1011 84	36
I TOUR DOCUMENT OF THE POPULATION OF THE PARTY OF THE PAR	B and	Try I	sh i	8900	VB:	8 8 8 8	98	0.01	dalah da n	20	en!	o ,	has	10 /	tan Is	36	3
Cotantarios para cubrir al de-	G	bE	r s	A :	F	I.	A	nank	i coil	d	n de	noion	aget	ano	le na	os que o	teap L R
NACIMIENTOS		Tán	03.0	Lag	p an	BO,	N	A C	ID	0.8	M	T E	R.T	os	- 19 11-		0-10-0
LEGITIMOS EL ILEGITIMOS EL TOTAL	T	paq-	RODI	LE	TIE	IMO		590	<u>बिली</u>		LEG		1		leegeze	BURLEY	a X
BILL BILL DE LIE GEO CONTROL DE SENDRESIAS, QUE SE ANNON OFIE BILL BILL BILL BILL BILL BILL BILL BI		11007	77	dauri.	7	11100	200	0.57	1.00			111	. IM O	9	- 00 B	TOTA	L
V. H. GENERAL	0.0	T	0001	ab.	-6	1/ 1	Н.	SOL.	est.	V.	8789	- EB	ib (H.	ab bai	GENER	AL
tager Veb noi per le la la serción miento de territorial y pegnaria.	計用			marke	DES	H m	(ars)	A BE	leal		-618	as. 4	star	119	usien	38	uere
Burning 15 men 1 to 1 t			1	LAS D			1							-	The second secon		
del possible et el Bos. eris Orieral ra el año. 1.913 se el curente et el Bos. eris Orieral ra el año. 1.913 se el cuent de produce en el Bos. eris Orieral ra el año. 1.913 se el cuent de produce de	ia	8111 S.	de	n	ul	ida	ıd	v	di di	VO	ra	10	iip e	97G1	los er	ded very	enev
para 15 menor see (19) to its is at a second at a second see (19) to its is at a second second see (19) to its is at a second			de	n	ul	ida	ıd	y	di	vo	re	io —	ide s	rore	re sol.	Resonal See Anni	gnev gnev
Birst osq v i right se of sein goine at al sheet of selection and selection at a	digo	n Da		PA	RTI	DAS					ang ali	io	35 170	rore sem	los er pues t	TANGER OF	Ton Suev Suev
Latinged vilitatives eb of mein noiove at al ebeet sobstace selli segre 15 menor ees (19) to se le ar likera O viva est le contrator est a sage de est est est est est est est est est es	digo	n Da	tra	PA. sacra	RTII	DAS tales de n	18-		di		ang ali	200	35 170	egran Mas EJE	CUTOI	RIAS	Ton Sues Some
Matrimonios y sentence Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Có DECENAS Con asistencia del Juez municipal del	digo cipal Por	n Long	tra tri do	PA sacra nscr mon	RTII	DAS tales de n	na- ra- de	MAT		ONIC	ang ali	200	35 170	ener ener His EJE	CUTOI	RIAS	Ton State of The S
Matrimonios y sentence Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Có Con asistencia Con asistencia Con asistencia Con asistencia Con asistencia Con asistencia	digo cipal Por	n Long	tra tri do	PA sacra nscr mon	RTII	DAS tales de n	na- ra- de	MAT	RIM	ONIC	ang ali	EOE EOE	rian Rian	EJE lidad	maison , , uan	RIAS De divor	ool /
Matrimonios y senteno Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Có Con asistencia del Juez municipal del Juez municipal ó su delegado Por falta de aviso previo otra	digo cipal Por	n Long	tra tri do	PA sacra nscr mon	RTII	DAS tales de n	na- ra- de	MAT	RIM	ONIC	ang ali	EOE EOE	rian Rian	H H	maison , , uan	ida, b'ra nandavo	cio di
Matrimonios y sentence Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Có DECENAS Con asistencia del Juez municipal del Juez municipal de aviso previo otra Primera Segunda 1 2 7	digo cipal Por	n Long	tra tri do	PA sacra nscr mon	RTII	DAS tales de n	na- ra- de	MAT	RIM	ONIC	ang ali	EOE EOE	rian Rian	H H	maison , , uan	ida, b'ra nandavo	ent de la description description de la descript
Matrimonios y senteno Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Có DECENAS Con asistencia del Juez municipal del Juez municipal de aviso previo otra Primera	digo cipal Por	n Long	tra tri do	PA sacra nscr mon	RTII	DAS tales de n	na- ra- de	MAT	RIM	ONIC	ang ali	CO C	rian Rian	lidad	maison , , uan	ida, b'ra nandavo	cio

temiento el repartituiento indivi- expresto al público en la Secretaria

duct de upor d'atrico municipal, and I de este Ayameamiente; por término l pal de esta villa el de 1902, se he-

Terminado por la Junta munici-

Portal Litano, 39

CECLAVIN.

Esposición del repartimiento adicional de langosta.

Terminado el repartimiento de lo que corresponde satisfacer à los contribuyentes deeste distrito por riqueza rústica y pecuaria, mandado formar à consecuencia del crédito concedido para la extinción de la langosta, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, está expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; durante dicho término pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que puedan convenirles; transcurridos los cuales, no serán atendidas.

Ceclavin 13 de Mayo de 1902.— El Alcalde, Lino Pascual.

PORTEZUELO.

Exposición del reparto para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, según el artículo 2º de la Ley de 21 de Marzo último.

Terminado el reparto individual de esta villa, para la extinción de la langosta, mandado formar por el artículo 2º de la Ley de 21 de Marzo último, sobre las cuotas mayores de 10 pesetas en la riqueza rústica y pecuaria, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público para ge-

neral conocimiento.

Portozuelo 16 de Mayo de 1902. - El Alcalde, Gabriel Hernández.

RUANES.

Repartimiento para la extinción de la langosta.

Terminado el repartimiento de las cuotas que corresponden satisfacer à los contribuyentes de este término municipal, para atender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta en el año actual, con arreglo à lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que à su derecho convengan, por los errores numéricos que noten; pues transcurrido que sea dicho plazo, no serán atendidas por justas que sean.

Ruanes 15 de Mayo de 1902. - El Alcalde, Francisco Figueroa. - Por su mandado, Juan Fernández Pérez, Secretario.

CAMPO (LUGAR)

Exposicion del repartimiento adicional de langosta.

Se halla formado por este Ayuntamiento el repartimiento individual de este distrito municipal, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, para atender à los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad à lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, y queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y aducir las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

El plazo de ocho dias empezará à contarse desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Campo (lugar) 14 Mayo de 1902. — El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.

GUADALUPE,

Extinción de la langosta.

Se ha terminado el repartimiento de esta villa para atender á los gastas de extinción de la langosta, girado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria, correspondiente al año actual, con eliminación de las cuotas menores de 10 pesetas, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 21 de Marzo último.

En su consecuencia, queda expuesto mencionado reparto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes gusten; en la inteligencia que después, no serán atendidas sus reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Guadalupe 13 de Mayo de 1902. - El Alcalde, Manuel Plaza.

BAÑOS.

Extinción de langosta.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al actual año, eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, ha de satisfacer este término municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo mandado en el articulo 2.º de la Ley de 21 de Marzo último, se halla expuesto al público desagravio, por término de ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen justas.

Baños 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Martín Blázquez.

PLASENCIA.

Repartimiento para extinción de langosta.

Terminado por esta Alcaldía el repartimiento individual que sobre la riqueza rústica y pecuaria de esta villa para el año actual se ha llevado á cabo para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, eliminando las cuotas menores de 10 pesetas, de conformidad á lo que preceptúa el artículo 2º de la Ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término

de ocho días, que empezará á contarse desde que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Plasencia 15 de Mayo de 1902.— El Alcalde, Manuel Vidal.—El Secretario interino, Gregorio Gonzá-

lez.

NAVACONCEJO.

de derecho segun

Exposición del repartimiento de gastos para extinción de langosta.

Terminado por la Junta repartidora de este pueblo el repartimiento formado sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de la contribución territorial, para atender á los gastos de la extinción de la langosta en el presente año, se halla expuesto á desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín Oficial, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar reclamaciones.

Navaconcejo 13 de Mayo de 1902. -El Alcalde, Manuel Belloso.

GUIJO DE CORIA.

Extinción de langosta.

Terminado el repartimiento individual que aconseja el art 2º de la Ley de 21 de Marzo último, para atender à los gastos de extinción de la langosta, basado en las riquezas rústica y pecuaria, sobre las cantidades del Tesoro, se expone al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á donde podrán presentar reclamaciones los perjudicados.

El tiempo de exposición empezará á correr y contarse desde la aparición del presente en el Boletin Oficial de la provincia.

Guijo de Coria 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, José Vicente.

RUANES.

Exposición del reparto de consumos.

TALES FOR BUADES

Terminados por los representantes de los gremios los encabezamientos voluntarios para cubrir el déficit de dichos impuestos en el año actual, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, para que los contribuyentes interesados puedan examinarles y formular por escrito las reclamaciones que à su derecho convenga, ò verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar al siguiente día de espirado el plazo indicado.

Ruanes 14 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Francisco Figueroa.

VALDECAÑAS.

Exposición del repartimiento de consumos.

Terminado por la Junta municipal de esta villa el de 1902, se halla expuesto al público desagravio por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo los contribuyentes que lo deseen examinarlo en la Secretaria del Ayuntamiento.

Valdecañas 17 de Mayo de 1902.--El Alcalde, Donato Muñoz.

SALVATIERRA! DE SAN-TIAGO

Defunctiones for causas

Terminados por la Junta representante de los gremios de esta villa los repartos gremiales de todas las especies de consumos para cubrir el déficit de dicho impuesto en el año actual, estarán expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento, donde ha sido confeccionado, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial, con el fin de que puedan concurrir los contribuyentes interesados à examinarles y reclamar por escrito lo que á su derecho convenga, ó verbalmente en el acto del juicio de agravics, que tendrá lugar al siguiente dia de espirado el plazo indicado.

Salvatierra de Santiago 12 Mayo de 1902. – El Alcalde, Martín Pérez.

GUADALUPE.

BORRIBE STORES MALIENOS

Pedidos de relaciones.

Bronquitis aronica.......... Teniendo la Junta pericial de mi presidencia que ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1903, según dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia, ruego á los vecinos y hacendados forasteros que hayan comprado, vendido ó permutado fincas rústicas, presenten relaciones juradas de esas alteraciones, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Guadalupe 18 de Mayo de 1902. -El Alcalde, Manuel Plaza.

Anuncio.

Terminada como se encuentra por la Junta pericial el acta de recuento de la ganadería, que en su día ha de servir en la confección del repartimiento de territorial y pecuaria para el año 1903, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Y con el fin de que las personas que se crean perjudicadas puedan dentro de dicho término hacer sus reclamaciones en esta Secretaria, donde está de manifiesto, se hace público por medio del presente anuncio.

Guadalupe 18 de Mayo de 1902. -El Alcalde, Manuel Plaza.

CÁCERES

Tip. de Sucesores de Alvarez

Portal Llano, 39